



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026, por la que se convocan Becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios oficiales de Grado en el curso académico 2026/2027

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.2 indica que

"El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Y también que "Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos".

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Málaga en su artículo 108, establecen que

"Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de los preceptos anteriores, y en su compromiso con la igualdad en el acceso a la educación superior, la Universidad de Málaga asigna en su presupuesto partidas para becas y ayudas al estudio destinadas a sufragar total o parcialmente el importe de los precios públicos por servicios académicos.

En consecuencia, se convocan Becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios oficiales de Grado conforme a las siguientes

BASES

Artículo 1.- Presupuesto

1. Se convocan Becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado en el curso académico 2026/2027.
2. El importe total destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2027.

Artículo 2.- Requisitos Generales

Para la concesión de esta beca el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
Este requisito deberá reunirse a 31 de diciembre de 2025.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

1



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	1/11





- b) Estar matriculado, en el curso 2026/2027, en estudios oficiales de Grado, en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga

2. La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Artículo 3.- Requisitos académicos

Para la concesión de la beca, las personas solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones que se describen a continuación. En el caso de coincidir en más de una, se le incluirá en el grupo más beneficioso.

A.- Estudiantes que acceden a primer curso universitario, por primera vez, con nota final igual o superior a 5,00 puntos en las pruebas que le dan acceso a la Universidad.

B.- Estudiantes que durante el curso 2025/2026, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 24 créditos en estudios pertenecientes a las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, o un mínimo de 30 créditos en el resto de áreas de conocimiento; y que el porcentaje de créditos superados sea igual o superior al cuarenta por ciento de los créditos matriculados para las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y al cincuenta por ciento para el resto de las áreas de conocimiento.

C.- Estudiantes que durante el curso 2025/2026, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 18 créditos en estudios pertenecientes a las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, o un mínimo de 24 créditos en el resto de áreas de conocimiento; y que el porcentaje de créditos superados sea igual o superior al treinta por ciento para las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y al cuarenta por ciento para el resto de las áreas de conocimiento.

D.- Estudiantes matriculados en curso distinto a primero por primera vez que en el curso 2026/2027 sean beneficiarios de la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 4.- Requisitos económicos

Para poder obtener esta beca, la persona solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta establecidos en el apartado a), letra H de este artículo, ni los umbrales de patrimonio establecidos en el apartado b) de este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2025. La composición de la unidad familiar a los efectos de esta beca será la que corresponda a fecha 31 de diciembre de 2025.

- a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en 3 grupos:

F.-	Para:
	familias de 1 miembro = 8.843 euros
	familias de 2 miembros = 13.264 euros
	familias de 3 miembros = 17.685 euros
	familias de 4 miembros = 22.107 euros

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

2



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	2/11





familias de 5 miembros =	25.644 euros
familias de 6 miembros =	29.181 euros
familias de 7 miembros =	32.718 euros
familias de 8 miembros =	36.255 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.536 euros por cada nuevo miembro computable.

G.-

Para:

familias de 1 miembro =	13.898 euros
familias de 2 miembros =	23.724 euros
familias de 3 miembros =	32.201 euros
familias de 4 miembros =	38.242 euros
familias de 5 miembros =	42.743 euros
familias de 6 miembros =	46.142 euros
familias de 7 miembros =	49.503 euros
familias de 8 miembros =	52.850 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable.

H.-

Para:

familias de 1 miembro =	14.818 euros
familias de 2 miembros =	25.293 euros
familias de 3 miembros =	34.332 euros
familias de 4 miembros =	40.773 euros
familias de 5 miembros =	45.572 euros
familias de 6 miembros =	49.196 euros
familias de 7 miembros =	52.780 euros
familias de 8 miembros =	56.348 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el artículo 20 de la Resolución, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de carácter general para el curso académico 2026/2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para la determinación de la composición de la unidad familiar, así como para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de carácter general para el curso académico 2026/2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

3



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	3/11	



En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 5.- Importe de la beca de matrícula

1. El importe de la beca de matrícula será el equivalente a los precios públicos por servicios académicos que le corresponda pagar al estudiantado con las siguientes excepciones y limitaciones:

2. Excepciones. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-El correspondiente a los créditos matriculados por primera vez, en el caso del estudiantado beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por la Generalitat de Catalunya, ni los créditos matriculados por primera y segunda vez, en el caso del estudiantado beneficiario de la beca del Gobierno Vasco para estudios universitarios.

-El equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiantado en primera matrícula, en estudios oficiales de Grado cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2025/2026.

3. Limitaciones:

a) Con carácter general, se establece como importe máximo a percibir el de 1.000,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado pertenecientes a las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias y el de 800,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones pertenecientes al resto de áreas de conocimiento.

b) En el caso del estudiantado que en el curso académico 2026/2027 sea beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como del estudiantado que ya se encuentre en posesión de un título oficial de Grado o equivalente, o en disposición legal de obtenerlo, dichos importes máximos quedarán fijados en 500,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado pertenecientes a las áreas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias y en 400,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado del resto de áreas de conocimiento.

c) El estudiantado que en el curso 2026/2027 esté simultaneando estudios podrá obtener un máximo de 2 becas de matrícula, con arreglo a las siguientes consideraciones:

-Si es beneficiario, en el curso 2026/2027, de la beca de carácter general, podrá obtener una beca de matrícula bien para la misma titulación en la que ya ha sido becado por el Ministerio o bien para otra de las titulaciones con las que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para el estudiantado becario y demás limitaciones del presente artículo.

-Si no es beneficiario, en el curso 2026/2027 de la beca de carácter general, podrá obtener una primera beca de matrícula para la titulación que solicite, con las limitaciones establecidas en el presente artículo, y una segunda beca de matrícula para otra de las titulaciones con la que simultanea estudios, con la limitación

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

4



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	4/11



establecida en el apartado b) de este artículo para el estudiantado becario y demás limitaciones del presente artículo.

d) Para el estudiantado que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la beca se reducirá en el cincuenta por ciento tanto en las cantidades establecidas en los criterios de prelación, como en los apartados a), b) o c) de este artículo.

e) Cuando el importe de la beca a conceder sea inferior a 20,00 euros, dicho importe no será abonado, quedando el estudiantado con beca concedida con importe cero. En este caso, la beca se considerará concedida a los efectos de reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la misma, pero tendrá la consideración de beca denegada a efectos de matrícula.

f) No se atenderán las modificaciones en los importes de matrícula que se pudieran producir con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva de esta beca.

Artículo 6.- Criterios de prelación

Para la adjudicación del presupuesto previsto se establece el siguiente orden de prelación atendiendo a los criterios de los artículos 4 y 5 de esta convocatoria:

Orden prelación	Criterios a cumplir	Importe matrícula subvencionado
1º	A+F o B+F	80%
2º	C+F o D+F	80%
3º	A+G o B+G	80%
4º	C+G o D+G	80%
5º	A+H o B+H	80%
6º	C+H o D+H	80%
7º	A+F o B+F	20%
8º	C+F o D+F	20%
9º	A+G o B+G	20%
10º	C+G o D+G	20%
11º	A+H o B+H	20%
12º	C+H o D+H	20%

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

5



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	5/11





En el caso de que la suma de las becas a conceder en un apartado de prelación supere el presupuesto de esta convocatoria, este se distribuirá proporcionalmente entre el estudiantado beneficiario de esa prelación. De quedar presupuesto disponible se pasará al siguiente orden de prelación. Este criterio se seguirá en todos los apartados, hasta agotar la totalidad del presupuesto establecido en la convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán de forma on-line, en la aplicación informática para becas propias de la Universidad de Málaga, cuyo enlace estará disponible en la página web del Servicio de Becas durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las **9:00 horas del 19 de octubre de 2026, hasta las 14:00 horas del 18 de diciembre de 2026**.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico junto con la solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta las bases de la convocatoria y autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 8.- Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Hoja de firmas de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años, por la que autorizan a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones los datos de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca. La no aportación de este consentimiento imposibilita la comprobación de dichas circunstancias y, por tanto, podrá dar lugar a la denegación de la beca.
- 2.- Copia del permiso de residencia en España, en el caso de solicitantes extranjeros.
- 3.- Justificantes de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.
- 4.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el abono mediante transferencia del importe de la beca en caso de serle concedida (solo para estudiantes de centros adscritos).
- 5.- Certificación académica con las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas matriculadas en el curso académico 2025/2026, o último curso en que se realizaron estudios universitarios (solo para estudiantes de centros adscritos o con estudios previos en universidades distintas a la Universidad de Málaga).
- 6.- Resguardo del pago de la matrícula del curso 2026/2027 para el estudiantado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

6



EFQM AENOR



hr EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	6/11	



Artículo 9.- Pago de la beca de matrícula

1. Los importes de las becas de matrícula que hayan sido concedidas para estudios impartidos en centros propios de la Universidad de Málaga, serán abonados mediante pago en formalización, en la partida correspondiente del Presupuesto de dicha Universidad, y serán computados directamente en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso 2026/2027, sin que en ningún caso puedan suponer un importe superior al que le corresponda pagar al estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos después de haberse aplicado todas las exenciones o bonificaciones que pudieran corresponderle.

A solicitud de las personas interesadas, la Universidad de Málaga devolverá la diferencia a favor de la persona beneficiaria ya abonada, que pudiera resultar de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

2. El estudiantado solicitante de las becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios de Grado no estará obligado a efectuar el pago de los créditos matriculados hasta tanto no se efectúe la correspondiente propuesta de resolución de las becas. No obstante, se podrá requerir el pago cautelar a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Los importes de las becas de matrícula concedidas para estudios impartidos en centros adscritos a la Universidad de Málaga serán abonados mediante transferencia a cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, siempre que quede acreditado que se ha efectuado el pago de la totalidad de los correspondientes derechos económicos.

Artículo 10.- Comisión de Selección

1. Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas
Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 1º suplente: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes
Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas
Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

7



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	7/11



Artículo 11.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.
- 5.- La Comisión de selección prevista en el artículo 10 de esta convocatoria hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga, la relación de solicitantes que se proponen para la concesión y para la denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión. Se podrán realizar resoluciones provisionales parciales de denegación de la beca.
6. La concesión de las becas se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
7. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
8. Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la Universidad de Málaga participantes en esta convocatoria serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 13.- Incompatibilidades

- 1.- Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas que puedan recibirse de entidades públicas o privadas y estén destinadas a subvencionar la misma finalidad.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

8



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	8/11





2.- No obstante, las becas reguladas en esta convocatoria podrán ser complementarias al componente de beca de matrícula de las becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, pudiéndose conceder los importes que no sean cubiertos por la mencionada beca del Ministerio.

Artículo 14.- Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 15.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*.
- b) La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- c) La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- d) La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- e) La *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Protección de datos y confidencialidad

La Universidad de Málaga tratará los datos personales para gestionar, valorar, resolver, aplicar y controlar estas becas, en cumplimiento de una misión realizada en interés público y de las obligaciones legales aplicables. Solo se recogerán los datos necesarios.

Las publicaciones utilizarán códigos o identificadores que eviten revelar la identidad y la naturaleza de las circunstancias alegadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno y Paraninfo, Campus de Teatinos. 29071 Málaga.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

9



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	9/11



La información completa sobre protección de datos estará disponible en la herramienta de solicitud y en la política de privacidad de la UMA (<https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/133115/informacion-basica-sobre-proteccion-de-datos/>). Las consultas sobre protección de datos podrán dirigirse a dpo@uma.es.

Artículo 17.- Delegación de competencia y recursos

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional primera. - Las becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios de Grado se concederán una vez resuelta la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso 2026/2027.

Disposición adicional segunda. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios en el curso académico 2026/2027, convocadas por *Resolución, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación*.

Disposición adicional tercera. - Las referencias realizadas en esta convocatoria a la Beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se entenderán realizadas en los mismos términos a la Beca convocada por la Generalitat de Catalunya y a la Beca del Gobierno del País Vasco, para estudios universitarios.

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

10



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	10/11	



Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

Tel: 951 952 691 | becas@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos, Málaga.

11



Código Seguro De Verificación	7156-4F46-7030P5673-6C4A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	14/10/2026 13:12:05	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7156-4F46-7030P5673-6C4A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Fecha	14/10/2026 16:38:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WPSZ5MKXZGYF4VLZIOMI	Página	11/11	